

Decreto Ley 4059
ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL - LEY Nº 3977
SUSTITUYESE ARTICULO 1º

ARTICULO 1.- Sustitúyase el Artículo 1 de la Ley 3977 por el siguiente:

"Artículo 1.- Otórgase a los agentes de la Administración Pública Provincial una "Asignación Fija" de OCHOCIENTOS PESOS ARGENTINOS (\$a 800,-) la que será abonada en dos cuotas de CUATROCIENTOS PESOS ARGENTINOS (\$a.400,-) cada una, que se harán efectivas el 10 de Septiembre y 10 de Octubre respectivamente."

ARTICULO 2. - Derógase el Artículo 3 de la Ley 3977.

ARTICULO 3. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 18-04-2025 18:00:01

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*